

**MARCO DE REFERENCIA
PARA LA EVALUACION
EXTERNA Y ACREDITACION
DE CARRERAS DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS
EN BOLIVIA**

LA PAZ, JUNIO 2002

PRESENTACION

Este Documento está elaborado sobre la base del Reglamento para la Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana y toma en cuenta los criterios expuestos y analizados en diversos talleres, seminarios y reuniones sectoriales realizadas en la Universidad Boliviana. Toma también en cuenta todos los documentos, reglamentos y recomendaciones realizadas por los expertos en evaluación del Sistema.

El documento inicial denominado Marco de Referencia para la Evaluación Externa y Acreditación de las Facultades de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales, analizado en la Reunión Sectorial de Derecho en el año 1998, fue actualizado por la Secretaria Nacional de Evaluación y Acreditación, tomando en cuenta los criterios asumidos en el IX Congreso Nacional de Universidades y las recomendaciones expuestas en diferentes eventos relacionados al campo de la evaluación y acreditación, introduciendo las áreas, variables e indicadores específicamente para la Carrera de Derecho.

En esta versión revisada del marco de referencia, con el objeto de mejorar el proceso de evaluación, luego de un análisis crítico de las experiencias anteriores se ha introducido una variable relacionada al desempeño docente con sus correspondientes indicadores, además se está tomando en cuenta otros indicadores adicionales relativos a la tramitación de certificados y títulos, evaluación de aprendizajes, evaluación de la gestión de gobierno universitario y las condiciones de trabajo de las autoridades académicas.

Las variables e indicadores del presente instrumento de evaluación son equivalentes y compatibles con los que se exigen en los sistemas de evaluación internacionales con el objeto de facilitar su reconocimiento y convalidación respectiva.

Este instrumento será aplicado por igual a todas las Carreras de Derecho de Bolivia, de tal manera que se constituye un marco de referencia único para el sistema.

La Paz, junio del 2002

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1. El presente Marco de Referencia tiene por objeto normar los procedimientos y actividades de los procesos de evaluación y de acreditación de las Carreras de Derecho en Bolivia.
- Art. 2. Los procesos de evaluación y acreditación de las Carreras en Bolivia tienen como propósitos:
- a) Asegurar que los estudiantes graduados a través de la aplicación del programa estén adecuadamente preparados para la práctica de su profesión en el país y en el ámbito geográfico de los convenios regionales que incluyan intercambio de servicios profesionales.
 - b) Proteger y/o mantener la confianza y la credibilidad de la sociedad en las Universidades que cuentan con estas Carreras.
 - c) Estimular el mejoramiento de la calidad educativa en los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación e interacción social.
 - d) Proyectar internacionalmente a las Carreras evaluadas en el marco de acción de las instituciones afines.

CAPITULO II DE LA CONCEPCION DE EVALUACION Y DE LOS PROCESOS DE EVALUACION

- Art. 3. Para los fines del presente documento, se entiende por evaluación al proceso de recolección de información que analizada e interpretada a la luz de un marco referencial, posibilita la emisión de juicios de valor sobre la calidad del programa y conduce a la toma de decisiones.
- Art. 4. El marco referencial con el que debe confrontarse la información recogida estará determinado por la naturaleza misma de las Carreras a ser evaluadas, sus fines, propósitos, misión, objetivos, sus necesidades, urgencias sociales y metas contenidas en sus Planes de Desarrollo y el presente documento.
- Art. 5. La evaluación se constituirá en un proceso integral y comprehensivo y abarcará a todas las áreas y variables del ámbito objeto de estudio. Será un proceso científico de selección, diseño y aplicación de instrumentos para la recolección, procesamiento y análisis de información y datos e interpretación de los resultados.
- Art. 6. Los procesos de evaluación, tendrán carácter continuo y participativo.

- Art. 7. La evaluación será continua porque integrará los procesos de cada área evaluada en una acción formativa y retroalimentadora y será participativa porque en este proceso se tomará en cuenta a todos los sujetos que intervienen en la Carrera.
- Art. 8. Los procesos de evaluación cubrirán de manera sistemática la estructura, normatividad y planificación, insumos, procesos, gestión y administración y resultados (productos).

CAPITULO III DE LOS TIPOS DE EVALUACION Y DE LOS PARES ACADEMICOS

- Art. 9. Los procesos de evaluación se desarrollaran de acuerdo a los sujetos que evalúan y a la finalidad última de la evaluación.
- Art. 10. De acuerdo a los sujetos que evalúan, se desarrollarán dos tipos de evaluación:
- a) Autoevaluación o Evaluación Interna
 - b) Evaluación Externa, por pares académicos.
- Art. 11. De acuerdo a la finalidad última de la evaluación (acreditación), ésta tendrá el carácter de Evaluación Síntesis a desarrollarse por el Comité Central de Acreditación.
- Art. 12. La autoevaluación, consistirá en la aplicación de los procedimientos científicos para la valoración de la calidad de los logros de la carrera, realizado por sus propios integrantes. Este proceso deberá reportar necesaria y obligatoriamente un informe autoevaluativo.
- Art. 13. El Informe Autoevaluativo, que es un requisito esencial para la evaluación externa, será organizado de acuerdo a las áreas establecidas en el Art. 31 del presente documento y revisado por las instancias internas de Evaluación de la Universidad.
- Art. 14. La Evaluación Externa, por pares académicos será concebida como el proceso en el que se desarrollarán procedimientos científicos con el propósito de verificar la validez y fiabilidad del informe autoevaluativo, establecer recomendaciones para mejorar la calidad de la Carrera y recomendar su Acreditación o la postergación de la misma.
- Art.15. La evaluación externa, por pares académicos será conducida por agentes externos a la Carrera. Estos agentes externos serán considerados como “pares académicos”.

- Art. 16. La Evaluación Síntesis, consistirá en la evaluación de procedimientos. Resultará de la confrontación de los resultados de la Autoevaluación con los de la Evaluación Externa por pares académicos.
- Art. 17. La Evaluación Síntesis será realizada por el Comité Central de Acreditación. Los resultados de la evaluación síntesis permitirá elaborar el Informe Final sobre la base del Informe de Evaluación Externa que, incorporará necesariamente las recomendaciones de los pares académicos y la decisión respecto a la acreditación, informe que luego será remitido a las autoridades correspondientes.
- Art. 18. Los pares académicos, deberán ser profesionales nacionales o extranjeros; estos últimos preferentemente latinoamericanos, de reconocido prestigio, capaces de emitir juicios de valor en forma objetiva, con el propósito de certificar la validez y confiabilidad de los resultados de su estudio.
- Art. 19. Los pares académicos responsables de la evaluación externa, deberán ser expertos en investigación evaluativa y educación superior, además, deberán conocer a profundidad el campo del saber específico de la carrera sometida a evaluación externa.
- Art. 20. Los Pares Académicos deberán responder al siguiente perfil básico:
- a) Ser profesional en el área con Diploma Académico y Título Profesional en Provisión Nacional o equivalente.
 - b) Haber participado en cursos especiales para evaluadores y en procesos de evaluación.
 - c) Ser profesional de reconocido prestigio.
 - d) Haber realizado investigaciones y/o producido intelectualmente en torno a las áreas de conocimiento, objeto de la evaluación.
- Art. 21. Así mismo, se podrá convalidar la formación como pares académicos a profesionales del área que cuenten con un grado académico superior a Licenciatura con 10 o más años de experiencia en el ejercicio de la profesión y la docencia universitaria y con reconocido prestigio en el medio.
- Art. 22. Los pares académicos deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Pares Académicos y designados por el Comité Central de Acreditación.
- Art. 23. Los pares académicos y especialistas extranjeros en evaluación, necesariamente deberán acreditar su formación profesional y contar con el auspicio o patrocinio de una institución especializada en evaluación y

acreditación, reconocida oficialmente por el país de origen o pertenecer a Redes Internacionales de Evaluación.

CAPITULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS

- Art. 24. Cada Carrera, desarrollará sus procesos de autoevaluación, los mismos que serán orientados por instancias técnicas especializadas de cada una de ellas y de su universidad.
- Art. 25. Los procesos de autoevaluación necesaria y obligatoriamente deberán reportar un informe autoevaluativo organizado de acuerdo al Capítulo V del presente documento.
- Art. 26. El informe autoevaluativo revisado por las instancias técnicas especializadas de la Universidad, será presentado con 30 días de anticipación a la visita externa, a la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB y por su intermedio al Comité Central de Acreditación y a los pares académicos que realizarán la Evaluación Externa.
- Art. 27. Los pares académicos efectuarán visitas de evaluación a los ambientes e instalaciones donde se desarrollan los programas para verificar “in-situ” las condiciones de operación de los mismos. En la visita, las instancias de evaluación de cada una de las Universidades, junto con las autoridades de la carrera coadyuvarán con las labores de los pares académicos.
- Art. 28. Los pares académicos analizarán el Informe Autoevaluativo y certificarán su validez y confiabilidad, emitiendo el Informe de Evaluación Externa.
- Art. 29. Los pares académicos en el capítulo de conclusiones de su informe de evaluación externa, establecerán el grado de cumplimiento y recomendaciones sobre:
1. Normas jurídicas e institucionales.
 2. Misión y Objetivos.
 3. Planes de Estudio.
 4. Administración y Gestión Académica.
 5. Docentes.
 6. Estudiantes.
 7. Investigación e Interacción Social.
 8. Recursos Educativos.
 9. Administración Financiera.
 10. Infraestructura.
- Art.30. Los pares académicos después de contrastar los informes de la autoevaluación y de la evaluación externa, recomendarán al Comité Central de Acreditación:

- a) Acreditar la Carrera por seis (6) años.
- b) Postergar la acreditación de la Carrera hasta que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la autoevaluación, de la evaluación por pares académicos y se satisfagan las pautas mínimas y criterios de acreditación.

CAPITULO V AREAS, VARIABLES E INDICADORES DE ACREDITACION

Art. 31. Los requisitos generales mínimos que se deben cumplir para la acreditación de las Carreras de Derecho, organizados en áreas, variables e indicadores son:

1) NORMAS JURÍDICAS E INSTITUCIONALES:

Se verificarán la existencia, difusión, aplicación y grado de cumplimiento de las siguientes normas jurídicas e institucionales:

- 1.1. Estatuto Orgánico de la Universidad
- 1.2. Resoluciones que autorizan el funcionamiento de la Carrera
- 1.3. Plan de Desarrollo Institucional
- 1.4. Reglamentos Generales y Específicos
- 1.5. Manuales de organización y funciones

2) MISIÓN Y OBJETIVOS:

Se analizará la pertinencia y grado de cumplimiento de:

- 2.1. Misión de la Universidad
- 2.2. Misión de la Facultad.
- 2.3. Misión de la Carrera o Programa
- 2.4. Objetivos de la Carrera

3) PLAN DE ESTUDIOS:

3.1. Perfil profesional

- 3.1.1. El plan de estudios debe establecer el perfil profesional en forma clara, con una descripción general de conocimientos, competencias,

habilidades, actitudes y valores que deberá tener un estudiante al titularse.

- 3.1.2. El plan de estudios debe tener correspondencia con el perfil profesional, además debe estar actualizado de acuerdo a los avances científicos y tecnológicos del área jurídica y conforme a los términos establecidos en las Reuniones Sectoriales del área respectiva de la Universidad Boliviana.

3.2. Objetivos del Plan de Estudios

- 3.2.1. Los objetivos del plan de estudios deben estar claramente formulados de tal manera que permitan alcanzar el perfil profesional y los objetivos de la carrera.
- 3.2.2. La institución debe demostrar que organiza y desarrolla el plan de estudios en base a los objetivos generales y específicos contenidos en el plan de desarrollo institucional o sus planes operativos anuales.

3.3. Organización de asignaturas y distribución de horas

- 3.3.1. Las materias de la estructura curricular de la Carrera deberán estar organizadas en áreas o módulos y estar en correspondencia con las determinaciones de la Sectorial respectiva de la Universidad Boliviana y las exigencias mínimas de organizaciones internacionales de acreditación.
- 3.3.2. El programa debe tener una carga horaria establecida en la respectiva sectorial (sin considerar la modalidad de graduación) y tener una eficiente proporción de materias, áreas o módulos en la estructura de la oferta curricular de acuerdo a las determinaciones de la Sectorial respectiva

3.4. Cumplimiento del Plan de Estudios

- 3.4.1. Regularidad académica en cuanto al cumplimiento de los calendarios y cronogramas operativos según la programación establecida en la carrera, considerando 40 semanas efectivas por gestión académica anual.
- 3.4.2. Debe demostrarse que se cumple por lo menos con el 90% del contenido de cada una de las asignaturas del plan de estudios.

3.5. Métodos de enseñanza - aprendizaje

- 3.5.1. Debe demostrarse que se utiliza métodos de enseñanza de acuerdo al avance de la ciencia y tecnología educativa en el área del Derecho.
- 3.5.2. Debe demostrarse que se incluye el uso de recursos informáticos en el proceso de enseñanza y aprendizaje y medios audiovisuales a lo largo de la Carrera.

3.6. Modalidades de Graduación

- 3.6.1. Debe demostrarse que la Modalidad de Graduación está dentro del Plan de Estudios, con una carga horaria de 400 a 600 horas académicas y con los recursos educativos, docentes, laboratorios y consultorios adecuados.
- 3.6.2. Debe demostrarse que la Modalidad de Graduación contribuye a mejorar la calidad en la formación de los profesionales y la eficiencia terminal.

4) ADMINISTRACION Y GESTION ACADEMICA:

4.1. Administración Académica

- 4.1.1. La unidad que administra la Carrera debe demostrar que está organizada adecuadamente como para cumplir con sus objetivos y su misión.
- 4.1.2. La unidad que administra la Carrera debe tener un sistema de registro, transcripción, control y certificación de calificaciones, con la más alta confiabilidad, seguridad y eficacia.
- 4.1.3. La unidad que administra la Carrera debe tener un sistema de evaluación que le permite medir el cumplimiento de sus objetivos y mejorar permanentemente la calidad de su programa.
- 4.1.4. La unidad que administra el programa debe tener un sistema idóneo y garantizado para la tramitación y extensión de títulos.

4.2. Organismos y niveles de decisión

- 4.2.1. Se debe demostrar que se realiza anualmente una evaluación referida al nivel de desempeño y cumplimiento de las funciones asignadas a los organismos de administración y decisión.
- 4.2.2. La unidad que administra la Carrera debe demostrar que adopta decisiones concernientes al funcionamiento de la Carrera oportunamente y de acuerdo a las normas institucionales.

4.2.3. Debe demostrarse que las decisiones adoptadas contribuyen a mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos internos.

4.3. Planes globales por asignatura

El programa debe tener planes globales por asignatura que contemple:

- 4.3.1. Identificación,
- 4.3.2. Justificación,
- 4.3.3. Objetivos,
- 4.3.4. Selección y organización de contenidos temáticos,
- 4.3.5. Metodologías de enseñanza,
- 4.3.6. Cronograma,
- 4.3.7. Criterios de evaluación
- 4.3.8. Bibliografía.

4.4. Relaciones docente - estudiante por asignatura y carrera

- 4.4.1. Debe demostrarse que los grupos o cursos formados para cada asignatura no sobrepasen de 100 estudiantes para el ciclo básico y 45 en los restantes.
- 4.4.2. La relación docente – estudiante de la carrera debe ser tal que permita una adecuada atención a todas las actividades programadas por la Carrera.

4.5. Apoyo Administrativo

- 4.5.1. El total del personal administrativo debe ser el óptimo como para garantizar una atención adecuada a todos los procesos académicos.

4.6. Resultados e impacto

- 4.6.1. Razonable proporción en la relación de titulación - ingreso de los estudiantes.
- 4.6.2. Razonable proporción en la relación de titulados - docentes del programa de acuerdo a sus objetivos curriculares.
- 4.6.3. La Carrera debe demostrar su grado de impacto a través de un seguimiento respecto a la ubicación y actividades que desempeñan sus titulados.

5) DOCENTES:

5.1. Grado académico y categoría de los Docentes.

- 5.1.1. Por lo menos el 20% de los docentes deben contar con grado académico de postgrado: Diplomados, Especialistas, Magisters y/o Doctores (en el área de conocimiento específico).
- 5.1.2. Los docentes del programa en general deben tener un grado académico de licenciado y contar por lo menos con un grado de Diplomado en Educación Superior o su equivalente.
- 5.1.3. El programa debe tener docentes titulares por lo menos en un 60% del plantel docente.

5.2. Docentes según tiempo de dedicación y asignatura.

- 5.2.1. Las autoridades académicas de la carrera deben realizar sus actividades de forma exclusiva.
- 5.2.2. Por lo menos el 50% de las asignaturas básicas deben ser impartidas por docentes especialistas en esas áreas.
- 5.2.3. Por lo menos el 30% de las asignaturas deben ser impartidas por docentes a tiempo completo.
- 5.2.4. Por lo menos el 50% de las materias correspondientes a Ciencias Sociales y Humanidades deben ser impartidas por docentes de esas disciplinas.
- 5.2.5. Debe existir una adecuada distribución de las actividades de los docentes a tiempo completo, que tome en cuenta la atención a los estudiantes, así como asesorías y tutorías para las actividades académicas de la modalidad de graduación (docencia, investigación, interacción social, producción, actualización, tutorías, asesorías y participación en la vida universitaria).

5.3. Experiencia académica y profesional de los docentes.

- 5.3.1. Los docentes en general debe contar con una experiencia profesional no menor a 5 años en el campo profesional correspondiente y por lo menos el 50% del plantel docente debe tener una experiencia académica no menor a 5 años de ejercicio de la docencia
- 5.3.2. Por lo menos el 60% de las materias del ciclo de profesionalización y especialización deben ser impartidas por docentes con experiencia de 10 años como mínimo en el área correspondiente.

5.4. Admisión y permanencia docente.

5.4.1. La admisión de los docentes ordinarios debe ser resultado de un proceso de selección y admisión a través de concurso de méritos y examen de competencia, sujeto a reglamentación.

5.4.2. La permanencia de los docentes debe estar sujeto a un proceso reglamentado que prevea por lo menos una evaluación docente anual.

5.5. Desempeño Docente.

5.5.1. La institución debe demostrar que, en general, existen resultados satisfactorios de la evaluación docente realizada anualmente con el propósito de verificar el nivel de cumplimiento de sus funciones docentes.

5.5.2. Los docentes deben participar en la gestión, planificación académica y evaluación del programa

5.5.3. Los docentes deben producir textos, guías y otros materiales de apoyo a la cátedra.

5.5.4. Los docentes deben participar como tutores, asesores y tribunales de las modalidades de graduación.

6. ESTUDIANTES:

6.1. Admisión.

6.1.1. Los estudiantes que ingresan a la Carrera deben cumplir con una de las modalidades de admisión del sistema: Prueba de Suficiencia Académica o Curso Pre-universitario en función de su capacidad disponible y de acuerdo a recomendaciones del área.

6.1.2. La Carrera debe demostrar que los estudiantes admitidos cumplen con un mínimo de condiciones en cuanto a conocimientos, aptitudes y habilidades.

6.2. Características de la población estudiantil.

6.2.1. La matrícula total debe estar en función de las previsiones establecidas en el plan de desarrollo de la institución y de su capacidad disponible.

6.3. Evaluación de aprendizajes.

6.3.1. La Carrera debe tener un sistema de evaluación de aprendizajes: sistemático, diagnóstico, continuo, formativo, progresivo, coherentemente planificado y sumativo.

6.3.2. Debe demostrarse que el número de exámenes y procedimientos de evaluación están determinados en los planes globales de cada asignatura, los mismos que deben ser de conocimiento de los estudiantes.

6.3.3. Debe demostrarse que los conocimientos adquiridos por los estudiantes corresponde al nivel de formación esperado de acuerdo al plan de estudios.

6.4. Permanencia.

6.4.1. Se debe establecer un límite en la repetición de asignaturas de acuerdo a las políticas de permanencia establecidos en el plan de desarrollo y demostrar su cumplimiento.

6.4.2. Se debe establecer un tiempo total de permanencia de acuerdo a las políticas de graduación establecidas en el plan de desarrollo.

6.5. Graduación.

6.5.1. Se debe demostrar que se dispone de mecanismos y facilidades que permita a los estudiantes cumplir con la Modalidad de Graduación de manera adecuada y oportuna.

6.6. Servicios de bienestar estudiantil.

6.6.1. La institución debe contar con servicios de apoyo a los estudiantes de acuerdo a las previsiones establecidas en su plan de desarrollo.

6.7. Reconocimientos y Becas.

6.7.1. Se debe tener un sistema de reconocimiento a los estudiantes que demuestren un alto rendimiento en su proceso de formación.

6.7.2. Se debe tener un sistema de becas que beneficie a los estudiantes que demuestren rendimientos académicos aceptables y sean de escasos recursos económicos.

7. INVESTIGACION E INTERACCION SOCIAL

7.1. Políticas de investigación.

7.1.1. La Carrera debe tener políticas claras sobre líneas de investigación a desarrollarse en cada gestión académica.

7.2. Participación de docentes y estudiantes.

7.2.1 Los docentes y estudiantes deben participar activamente en los procesos de investigación e interacción social.

7.3. Trabajos de investigación.

7.3.1. Se debe demostrar que la Carrera anualmente realiza trabajos de investigación e interacción social programados en los Planes Operativos Anuales.

7.3.2. Se debe demostrar que por lo menos en un 20%, las tesis y proyectos de grado incluyen la realización de trabajos de investigación.

7.4. Políticas de interacción social.

7.4.1. Se debe contar con actividad formal de vinculación con el sector social y otra con el sector productivo.

7.5. Publicaciones.

7.5.1. Debe existir un número racional de proyectos de investigación y trabajos prácticos concluidos y publicados en revistas especializadas.

8. RECURSOS EDUCATIVOS:

8.1. Bibliografía.

8.1.1. Bibliografía especializada y actualizada. Deben contar por lo menos con cinco títulos diferentes por cada asignatura y al menos tres libros por estudiante.

8.2. Equipos en gabinetes.

8.2.1. Existencia imprescindible de gabinetes plenamente equipados para una adecuada formación práctica de los estudiantes.

8.3. Equipos didácticos.

8.3.1. Existencia imprescindible de equipos didácticos adecuados, suficientes y de amplia disponibilidad para desarrollar los procesos de enseñanza – aprendizaje.

8.4. Redes de información.

8.4.1. Se debe contar con computadoras instaladas en las salas de estudio y bibliotecas con acceso a redes de información especializadas, Internet y correo electrónico.

9. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

9.1. Ejecución presupuestaria.

9.1.1 El presupuesto asignado a la Carrera debe ser tal que garantice su funcionamiento, asegure su continuidad y el mejoramiento sostenido de la calidad de la Carrera.

9.2. Políticas de asignación de recursos.

9.2.1. Los recursos destinados a la Carrera deben ser suficientes como para contratar, mantener e incentivar el desarrollo académico de un plantel docente bien calificado.

9.2.2. Los recursos asignados a la Carrera deben ser suficientes como para adquirir, mantener y facilitar la operación de un equipamiento apropiado al proceso de enseñanza - aprendizaje.

9.2.3. La Administración Financiera debe regirse a los principios, normas y disposiciones legales vigentes.

9.3. Costos.

9.3.1. Se debe demostrar que el costo por estudiante en relación a su rendimiento es óptimo.

10. INFRAESTRUCTURA:

10.1. Aulas.

10.1.1. La Carrera debe tener aulas apropiadas, suficientes, plenamente equipadas y estar acondicionadas para recibir a los estudiantes con un mínimo de 1.2 m² por estudiante.

10.2. Bibliotecas.

10.2.1. La Carrera debe tener el suficiente número de ambientes y espacios para disponer de la bibliografía y atención a los docentes y estudiantes tanto para préstamos como consultas en sala.

10.3. Salas de formación académica.

10.3.1. Debe tener el número apropiado de salas de formación académica con una superficie suficiente para el desarrollo de sus actividades.

10.4. Campos deportivos.

10.4.1. Debe contar con espacios propios o compartidos para realizar prácticas deportivas.

10.5. Oficinas y áreas de servicio.

10.5.1. La Carrera debe contar con oficinas y áreas de servicio suficientes y plenamente equipadas.

10.6. Ambientes y equipos para docentes.

10.6.1. Los docentes a tiempo completo deben disponer de un lugar apropiado, mobiliario y equipo necesario para desarrollar su trabajo permanentemente.

10.6.2. Se debe contar con espacio propio para reuniones trabajo, seminarios, talleres y conferencias en número suficiente y en condiciones apropiadas.

CAPITULO VI DEL COMITÉ CENTRAL DE ACREDITACION Y DEL EQUIPO DE EVALUACION EXTERNA

Art. 32. La selección y contratación de pares académicos se realizará a través del Comité Central de Acreditación.

Art. 33. Los gastos de transporte, estadía y otras obligaciones que correspondan a los pares académicos estarán a cargo de cada Universidad cuyo programa se someta a la evaluación externa.

Art. 34. La acreditación consistirá en la certificación de la calidad de los productos logrados y de los procesos que se desarrollan en las Carreras.

Art. 35. La acreditación será el resultado de un proceso sistemático de evaluación total, fundamentada en los resultados de la autoevaluación, de la evaluación externa por pares académicos y la evaluación síntesis, efectuada por el Comité Central de Acreditación.

Art. 36. La acreditación de la Carrera, mediante resolución expresa será suscrita por el Comité Central de Acreditación y certificada por el CEUB y el Ministerio de Educación.

Art. 37. El Comité Central de Acreditación, estará constituido por:

- Un representante del C.E.U.B.
- Un representante del Ministerio de Justicia
- Un representante del Ministerio de Educación
- Un representante de la Asociación de las Facultades del área.
- Un representante del Colegio Nacional de Abogados.

Art.38. Los miembros del Comité Central de Acreditación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional con diploma académico y título en provisión nacional.
- b) Ser profesional de reconocido prestigio en el medio.
- c) Tener amplia experiencia académica y profesional, no menor a 10 años en el ámbito correspondiente.
- d) Haber producido intelectualmente en torno al campo educativo y el área específica de la carrera o programa a evaluar.

El Presidente del Comité Central será elegido entre los miembros del mismo.

Art.39. Son funciones del Comité Central de Acreditación:

- a) Coordinar con los representantes del CEUB (Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación) el proceso de evaluación externa, la visita en sitio, la valoración de las condiciones de funcionamiento y la acreditación de la carrera o programa a evaluar.
- b) Recomendar y aprobar la designación de pares académicos.
- d) Coordinar con la Secretaria Nacional de Evaluación y Acreditación la definición de procedimientos y calendarios de la evaluación externa.
- d) Verificar la confiabilidad y validez de las autoevaluaciones y evaluaciones externas realizadas por pares académicos, mediante procedimientos de evaluación síntesis.
- e) Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de acreditación establecidos en el Manual de Evaluación correspondiente.

- f) Recomendar mediante resolución expresa la acreditación de la carrera o programa evaluado, dentro de los lineamientos recomendados por los Pares Académicos y de acuerdo con las alternativas expresadas en el presente documento.

Art. 40. Son funciones de los pares académicos:

- a) Analizar el informe de autoevaluación y sus anexos.
- b) Participar en la visita externa de las instalaciones del programa y entrevistar a las autoridades, docentes, estudiantes y administrativos que participan de los académicos.
- c) Asesorar y orientar las acciones a adoptar para el mejoramiento de la calidad educativa.
- d) Efectuar recomendaciones sobre las áreas que establece el Capítulo V del presente documento.
- e) Efectuar un informe conjunto sobre los resultados de la Evaluación Externa.
- f) Efectuar la valoración de las condiciones de funcionamiento del programa.
- g) Recomendar la Acreditación o Postergación, sobre la base de la valoración de las condiciones de funcionamiento de la carrera o programa y el cumplimiento de los requisitos mínimos de acreditación.

Art. 41. Son funciones de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación:

- a) Coordinar las actividades del Comité Central de Acreditación y del Equipo de Evaluación Externa en representación del CEUB
- b) Coordinar con la Dirección de Evaluación de la Universidad y las autoridades de la Carrera los procesos de evaluación. Efectuar una revisión preliminar del informe de autoevaluación y de la documentación presentada y verificar el cumplimiento de los requisitos básicos de acreditabilidad, para la incorporación del proceso en la programación anual.
- c) Efectuar seguimiento de las recomendaciones de los pares académicos
- d) Presentar informes sobre el proceso de evaluación a las instancias correspondientes.

----0----